



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

177 Extracto de convocatoria anual de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social-ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 881150

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881150>)

1.º- Beneficiarios/as y perceptores/as.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas municipales reguladas en la "Ordenanza reguladora de subvenciones para atender situaciones de necesidad social", las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, residentes en el municipio de Molina de Segura, que reúnan los requisitos establecidos en la citada ordenanza para su concesión, así como los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud.

2. Se considera unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta ordenanza, aquella formada por todas las personas que residan en la misma vivienda o alojamiento y que estén unidas con el solicitante por relación conyugal o análoga relación de afectividad debidamente acreditada (parejas de hecho), por consanguinidad o por afinidad, hasta segundo grado, por tutela, acogimiento familiar o adopción.

Asimismo se incluirán como miembros de la unidad de convivencia a otras personas que, tengan o no vínculo de parentesco, presenten trayectoria continuada de convivencia y/o de interdependencia económica y/o funcional que quede suficientemente acreditada.

3. Con carácter preferente, el pago de la ayuda se efectuará a la entidad o profesional prestador del servicio o suministro, con el que el solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto para atender la necesidad a la que se destina la ayuda.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser el/la perceptor de la ayuda económica el propio beneficiario o el representante legal del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y dada la naturaleza de la subvención, las personas beneficiarias quedarán exoneradas del requisito señalado en el apartado e) del citado artículo, relativo a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.º- Objeto:

Atender/paliar/resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.



3.º- Bases reguladoras:

- Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social", publicada en el B.O.R.M. de 6 de junio de 2025
- Ordenanza general de subvenciones, publicada en el B.O.R.M. de 7 de julio de 2005.

(Ambas ordenanzas en <https://sedelectronica.molinadesegura.es/normativa-municipal/>)

- Bases_Generales_Reguladoras_Convocatoria_Subvenciones_y_Premios_2026.

(<https://sedelectronica.molinadesegura.es/subvenciones>).

4.º- Cuantía:

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08/2316/2210500 (sum. productos alimentarios y farmacia urgente necesidad) y 08/2316/4800001 (ayudas urgente necesidad) previstas en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, por un importe máximo total de 296.000,00 €.

5.º- Plazo de presentación de solicitudes:

De conformidad con lo establecido en la "Ordenanza reguladora de subvenciones para atender situaciones de necesidad social", las solicitudes de este tipo de ayudas pueden realizarse durante todo el año, sin que quede condicionado el plazo inicial a la publicación del extracto de la convocatoria.

Molina de Segura, 12 de enero de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.